ESTUDIO PREVIOS

JUSTIFICACIÒN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015.

Información presupuestal

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	VALOR	No. APROPIACIÓN
00170	$150.000.000,00	2.3.2.02.02.009

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al plan de desarrollo y al plan de acción de la Entidad.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (…)”

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la directiva No. 004 de 2003, estipula que estos dineros pueden ser utilizados para el pago de TRANSPORTE ESCOLAR, cuando las condiciones geográficas lo requieran, para garantizar el acceso y permanencia en el Sistema Educativo de los niños pertenecientes a los estratos más bajos.

Mediante la Resolución Nro. 5178 del 04 de agosto de 2009 el Ministerio de Educación Nacional reconoce que el Municipio de Amagá cumple con todos los requisitos para asumir la administración del Servicio Educativo en la localidad; y dada las largas distancias entre las instituciones educativas y los hogares de sus estudiantes, se hace necesario realizar la contratación del servicio de transporte requerido.

De la misma manera la Directiva N°08 del 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y que tiene como asunto dar “orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media”, en la cual se enuncia que las entidades territoriales deben ejecutar acciones que cierren las brechas y fortalecimiento de aprendizaje.

Partiendo de lo anteriormente descrito y siendo conscientes que es obligación del Estado garantizar el acceso de la comunidad a los servicios educativos, el Transporte Escolar es una de las estrategias diseñadas para fortalecer la política de permanencia escolar, a través de la cual se facilita el desplazamiento de la población objetivo para llegar a la institución educativa, que se encuentra fuera del área geográfica referencial de su lugar de residencia, sumando esfuerzos que contribuyan a garantizar la atención integral de los estudiantes que se encuentran matriculados en el sistema educativo público.

Además, con esta contratación se pretende:

- La garantía del derecho a la educación, de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia.

- El incremento de indicadores de acceso y permanencia en educación preescolar, básica y media para el municipio de Amagá – Antioquia.
- La garantía de la estabilidad económica de un número considerable de familias Amagaseñas de estratos socioeconómicos 1 y 2 y caracterizados en la plataforma del SISBEN que tendrían que incurrir en altos costos generados por transporte para la garantía del acceso y permanencia de sus hijos al sistema escolar
- Suplir un servicio a través de una empresa idónea para ello, de acuerdo con la normatividad vigente, dado que el municipio no cuenta con un parque automotor suficiente y adecuado para la garantía del servicio de transporte escolar.
- Garantizar el llamado bajo la Directiva N°08 del 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En ejercicio de la función misional que le compete y para cumplir con los fines de la entidad territorial, el municipio de Amagá requiere contratar el servicio de transporte escolar terrestre a estudiantes residentes en la zona rural, a fin de garantizar el acceso y la permanencia de estos a las instituciones educativas del Municipio de Amagá y el retorno a sus hogares.

Amagá es un Municipio que cuenta con 19 veredas y 3 centros poblados, actualmente se registran 4.404 estudiantes en matricula SIMAT.

Contamos con 5 instituciones principales (Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, Institución Educativa San Fernando, Institución Educativa Belisario Betancur Cuartas, Institución Educativa Pascual Correa Flores, Cer Urbano Ruiz), y 19 Centros Educativos y/o Escuelas.

Nuestra población, de acuerdo con su lugar de residencia requiere desplazarse en algunas ocasiones a instituciones en la zona urbana o en otro lugar distante de su vivienda para continuar con su formación académica.

La administración Municipal Juntos por la Equidad, en su Línea estratégica 4: Oportunidades Educativas y Culturales para un mejor mañana, busca fortalecer las oportunidades educativas y de accesibilidad a la misma; garantizar el derecho a la educación es nuestra misión y propósito fundamental.

Como administración municipal, reconocemos categóricamente la importancia de otorgar las posibilidades y medios para el acceso a la educación básica y secundaria, conscientes de que es el único medio para avanzar en el desarrollo, superación de la desigualdad y mejoramiento de la calidad de vida.

El plan de desarrollo, Juntos por la equidad, considera en la línea 4 el Subsidio de transporte escolar: como estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo. Es por ello que la administración municipal, tiene la necesidad de realizar una contratación con una empresa legalmente constituida y que cumpla con la normatividad vigente para desarrollar la actividad de transporte escolar, con el ánimo de otorgar igualdad en posibilidades para acceder la educación.

Se hace necesario apoyar el desplazamiento de los estudiantes, con el ánimo de otorgar permanencia en el sistema educativo.

Existen veredas del municipio que a pesar de contar con vía, no cuentan con los medios oportunos y constantes que nuestros estudiantes en edad escolar puedan desplazarse para recibir sus clases, y el municipio tampoco tiene la capacidad de cubrir esa necesidad con los vehículos propios, además debemos acogernos al cumplimiento de la normatividad vigente del transporte escolar.

Con la presente contratación se pretende garantizar el acceso a la educación de los estudiantes pertenecientes a la matricula oficial del Municipio, los cuales fueron reportados por las diferentes instituciones educativas y para lo cual adjuntamos la relación de los mismos, estos son residentes en las zonas rurales y requieren desplazarse a otro lugar para acceder al sistema educativo. El servicio de transporte escolar será otorgado de acuerdo con los días de servicio de calendario escolar hasta el 31 de Julio de 2022 o agotar recursos, no se prestará servicio los días no hábiles según calendario escolar (recesos, vacaciones o desescolarización justificada).

Para la prestación de este servicio, la empresa deberá garantizar las condiciones técnicas, mecánicas y jurídicas. Todos los estudiantes deben ir sentados, ocupando puesto, no se deberá permitir estudiantes parados en el vehículo, de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la matricula del mismo.

La empresa deberá contar con una póliza de seguridad civil contractual y extracontractual que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

DEBERÁ CUBRIR LO SIGUIENTE:

a) Muerte
b) Incapacidad permanente
c) Incapacidad temporal
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR AL MENOS LOS SIGUIENTES RIESGOS:

a) Muerte o lesiones a una persona
b) Daños a bienes de terceros
c) Muerte o lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

La empresa debe generar un Formato único de Extracto de Contrato-FUEC, documento de transporte que soporta la operación del equipo, el cual debe portar el conductor durante la prestación del servicio.

Los vehículos implementados para el desarrollo del programa de transporte escolar, deberán cumplir con los colores, equipos y distintivos, de acuerdo con la normatividad vigente de transporte escolar.

Cada vehículo implementado para el transporte escolar, deberá llevar un adulto acompañante que garantice el cuidado y organización de los estudiantes, cada vehículo deberá contener letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar, la parte delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.

Contar con sistema bidireccional de comunicación, así mismo cada vehículo deber contar con dos puertas para el ascenso y descenso, cinturones de seguridad en buen estado para el uso de los estudiantes, transitar bajo las velocidades permitidas, en caso de que haya estudiantes con movilidad reducida deberá el transporte contar con un espacio para su acceso.

El conductor del vehículo deberá contar con los papeles en regla requeridos para el desarrollo de su función.

Los estudiantes fueron remitidos por cada institución educativa, y para ello la secretaria de educación del Municipio de Amagá, realizo un filtro, de acuerdo con la información otorgada por la institución, procurando beneficiar los estudiantes que cumplen con las condiciones exigidas para transporte escolaren cuanto a distancia de residencia.

El presente estudio contempla como referencia los precios determinados en la región, en el mercado y en estudios similares ejecutados por la misma Dirección encargada del proceso, para ello se cuenta con 3 cotizaciones las cuales fueron presentadas por 34 semanas calendario escolar, sin embargo el presente contrato se desarrollara hasta agotar presupuesto, las cotizaciones se toman como valor base para el presente contrato.

La Administración Municipal no cuenta con personal idóneo para cubrir la necesidad descrita, por lo que se necesita contratar con terceros para satisfacer la necesidad planteada, la cual está contenida en el Plan Anual de Adquisición del Municipio con el código 20102301.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL PARA NIÑIS, NIÑAS Y JVENES PERTENECIENTES A LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ QUE VIVEN EN LA ZONA RURAL Y REQUIEREN DESPLAZAMIENTO PARA SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA.

2.1 ALCANCE DEL CONTRATO:

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en sus especificaciones técnicas.

Por tanto, la persona o entidad que se contrate debe demostrar la competencia para realizar:

El alcance de la Prestación de Servicios en esta contratación es el siguiente:

TOTAL ESTUDIANTES	RUTA	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
61	El Cedro - Barrio los Álvarez - La ferrería y VS	7:00 a. m.	1:00 p. m.
34	El Mango - Algarrobo - Villa Diana - Minas y VS	7:00 a. m.	12:30 p. m.
68	La Florida -La Clarita - Minas y VS	7:00 a. m.	12:30 p. m.
6	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerías - Amagá y VS	12:00 m	6:30 p. m.
7	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	6:15 a. m.	12:30 p. m.
7	La Delgadita Amagá y VS	6:15 a. m.	12:15 m
5	La Delgadita - Amagá y VS	12:00 p. m.	6:30 p. m.

1. Suministrar al Municipio de Amagá el transporte escolar en las rutas:

RUTA
El Cedro - Barrio los Álvarez - La ferrería y VS
La Florida -La Clarita - Minas y VS
El Mango - Algarrobo - Villa Diana - Minas y VS
Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerías - Amagá y VS
La Delgadita Amagá y VS

Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio. La parada final deberá situarse en el interior de la institución educativa, en caso de no ser posible por la infraestructura o posición geográfica, se deberá garantizar el ingreso acompañado del estudiante a la institución, hasta que sea recibido por el docente o directivo encargado.

En caso de que se presente alguna dificultad con un vehículo o conductor este será reemplazado por relevo con otro vehículo que cumpla con las condiciones para el servicio al igual que el conductor deberá cumplir el lleno de requisitos. La empresa no podrá subcontratar el servicio con otra empresa que no cumpla con los requisitos de transporte especial escolar o que tenga algún tipio de inhabilidad con el Municipio de Amagá.

Se acordaran unos puntos de encuentro para cada vereda con el ánimo de recoger los estudiantes que no vivan a bordo de carretera, previamente concertados con los padres de familia y las instituciones educativas.

Rutas:

RUTA	DESCRIPCIÓN	N° DE ESTUDIANTES	INSTITUCIÓN A LA QUE SE DIRIGEN	HORA DE SALIDA DEL LUGAR DE RESIDENCIA	HORA DE REGRESO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TIPO DE VEHICULO SUGERIDO

RUTA 1	El Cedro - Barrio los Álvarez - La ferrería y VS	61	Luis Carlos Parra Molina	6:20 a. m.	1:00 p. m.	Bus - Buseta Grande
RUTA 2	La Florida -La Clarita - Minas y VS	68	Pascual Correa Florez	6:20 a. m.	12:30 p. m.	Bus - Buseta Grande
RUTA 3	El Mango - Algarrobo - Villa Diana - Minas y VS	34	Pascual Correa Florez	6:20 a. m.	12:30 p. m.	Bus – Buseta Grande
RUTA 4	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	6	Normal Superior Sede Victoriano Toro	11:20 am	6:30 p. m.	Campero – Van
RUTA 5	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	7	Normal Superior Sede Victoriano Toro – Liceo San Fernando	5:50 am	12:30 p. m.	Campero – Van
RUTA 6	La Delgadita Amagá y VS	5	Liceo San Fernando	5:50 am	12:30 p. m.	Campero – Van
RUTA 7	La Delgadita Amagá y VS	5	Liceo San Fernando – Escuela Normal Superior Sede Victoriano	11:30 p. m.	6:30 p. m.	Campero - Van

Beneficiarios Institución

Belisario Betancur Cuartas Sede La Ferrería: 61
Pedro Claver:21
Pascual Correa: 81
Escuela Normal: 13
Liceo San Fernando: 10
Total Estudiantes: 186

NOTA: Las rutas estarán sujetas a cambios en el momento de iniciar ejecución del contrato, previa concertación entre las partes y de acuerdo con las certificaciones emitidas por las diferentes instituciones educativas. Estas han sido previstas de acuerdo con los horarios de ingreso y salida, algunos estudiantes no se lograron incluir teniendo en cuenta que los horarios no coincidían y no daba la capacidad para cubrir con el servicio dado que eran rutas de muy poco número de personas. Se priorizaron las rutas con mayor afluencia, mayor distancia y mejores condiciones de acceso en cuanto a la vía. Los beneficiarios fueron relacionados por las instituciones educativas.

3. CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS (CODIGOS UNSPSC) DEL PRESENTE PROCESO:

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según el siguiente cuadro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN

20102301	Transporte de Personal

4. ANALISIS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Para establecer los valores del presente proceso contractual, la entidad ha realizado la siguiente proyección, incluido el IVA, por valor unitario de los elementos.

La Entidad procede a promediar las cotizaciones allegadas por los interesados, y el valor arrojado servirá el precio de referencia para la presentación de ofertas por las cantidades proyectadas, de conformidad con el siguiente cuadro.

COTIZACIÓN 1

	Cotizacion	Codigo: FR-LC-025	Version: 02	SERTRANS
		Fecha de Edicion: 21/06/2011		

Medellín, 2 Marzo de 2022

Señor(es)
ALCALDIA DE AMAGA

Queremos manifestarle nuestro interés para cotizar el siguiente servicio, a continuación, estaremos presentando ante usted nuestro presupuesto:

TOTAL ESTUDIANTES	RUTA	VALOR DIA	NUMERO DE VEHICULOS	VALOR SEMANAL	VALOR POR 34 SEMANAS
61	El Cedro - Barrio los alvarez - La ferreria y VS	$ 1.000.000	2 BUSETAS	$ 5.000.000	$ 170.000.000
68	La Florida -La Clarita - Minas y VS	$ 800.000	2 BUSES	$ 4.000.000	$ 136.000.000
34	El Mango - Algarrobo - Villa Diana - Minas y VS	$ 420.000	1 BUS	$ 2.100.000	$ 71.400.000
6	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	$ 200.000	1 BUSETA	$ 1.000.000	$ 34.000.000
7	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	$ 200.000	1 VAN	$ 1.000.000	$ 34.000.000
5	La Delgadita Amagá y VS	$ 200.000	1 VAN	$ 1.000.000	$ 34.000.000
5	La Delgadita Amagá y VS	$ 200.000	1 VAN	$ 1.000.000	$ 34.000.000

Nota: Este servicio incluye:

- Pólizas contractuales y extracontractuales de los vehículos
- Contratación del conductor y seguridad social
- Combustible
- En caso que el carro presente fallas se dispondrá de otro vehículo de reemplazo
- Nuestra empresa con todos los protocolos de Bioseguridad.

Gracias por darnos la oportunidad de ofrecerle este presupuesto, como siempre es para nosotros un placer hacer negocios con usted, esperamos hacer realidad este servicio para su completa satisfacción.

Atentamente;

Isabel Cristina Velez Serna
Asesora Comercial
311- 315-75-50

COTIZACIÓN 2

Alianza Terrestre	Formato de Propuesta Comercial	Versión: 01 Fecha : 21 de abril 2016

Medellín, 02 de Marzo del año 2022

Señores(as):
MUNICIPIO DE AMAGA-
Antioquia

ASUNTO: COTIZACION SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE.

ALIANZA TERRESTRE S.A.S, Identificada con Nit: 830.087.371-2, presta los servicios de transporte especial y de Carga, ofreciendo a nuestros clientes seguridad, cumplimiento y confort. Para tal fin contamos con un parque automotor seguro, personal capacitado, cumpliendo con todas las normas legales.
De acuerdo a la necesidad expresa tenemos el gusto de presentarle nuestra propuesta comercial.

Descripción del servicio:

N° Alumnos	RUTA	VALOR DIA	NUMERO DE VEHICULOS	VALOR SEMANAL	VALOR POR 34 SEMANAS
61	El Cedro - Barrio los alvarez - La ferreria y VS	$ 1.100.000	2 BUSETAS	$ 5.400.000	$ 183.600.000
68	La Florida -La Clarita - Minas y VS	$ 850.000	2 BUSES	$ 4.250.000	$ 144.500.000
34	El Mango - Algarrobo - Villa Diana - Minas y VS	$ 420.000	1 BUS	$ 2.100.000	$ 71.400.000
6	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	$ 230.000	1 BUSETA	$ 1.150.000	$ 39.100.000
7	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	$ 230.000	1 VAN	$ 1.150.000	$ 39.100.000
5	La Delgadita Amagá y VS	$ 230.000	1 VAN	$ 1.150.000	$ 39.100.000
5	La Delgadita Amagá y VS	$ 230.000	1 VAN	$ 1.150.000	$ 39.100.000

FORMA DE PAGO: A 30 días después de presentada la factura.

VIGENCIA: 30 días a partir de la fecha de suscripción de la cotización.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

NATANAEL LOAIZA PÉREZ
Ejecutivo Comercial
ALIANZA TERRESTRE S.A.S
4483245-3164720431

Calle 2 B N° 55-103
Tel: 4483245-3164720431
Comercial1.alianzaterrestre@gmail.com
Medellín – Colombia www.alianzaterrestre.com

COTIZACIÓN 3

TourTransporte

La movilidad es de todos Mintransporte

VIGILADO SuperTransporte

Medellín, 02 de marzo de 2022

Señores
Alcaldía Amaga

A continuación, presentamos propuesta solicitada:

TOTAL ESTUDIANTES	RUTA	VALOR DIA	NUMERO DE VEHICULOS	VALOR SEMANAL	VALOR POR 34 SEMANAS
61	El Cedro - Barrio los alvarez - La ferreria y VS	$ 1.080.000	2 BUSETAS	$ 5.400.000	$ 183.600.000
68	La Florida -La Clarita - Minas y VS	$ 900.000	2 BUSES	$ 4.500.000	$ 153.000.000
34	El Mango - Algarrobo - Villa Diana - Minas y VS	$ 450.000	1 BUS	$ 2.250.000	$ 76.500.000
6	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	$ 250.000	1 BUSETA	$ 1.250.000	$ 42.500.000
7	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	$ 250.000	1 VAN	$ 1.250.000	$ 42.500.000
5	La Delgadita Amagá y VS	$ 250.000	1 VAN	$ 1.250.000	$ 42.500.000
5	La Delgadita Amagá y VS	$ 250.000	1 VAN	$ 1.250.000	$ 42.500.000

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,

LUCY BRAND ARISTIZABAL
GERENTE
TOURTRANSPORTE SAS
CEL.312 865 68 70

TÜVRheinland CERTIFICADO

Cra. 81 N°. 49A - 07 Int. 302 - Medellín - Colomb
316 874 33 71 - 589 87 54
tourtransportesas@gmail.com

COTIZACIÓN 1 SERTRANS		COTIZACIÓN 2 ALIANZA TERRESTRE		COTIZACIÓN 3 TOUR TRANSPORTE		PROMEDIO
RUTA	VALOR RUTA DÍA	RUTA	VALOR RUTA DÍA	RUTA	VALOR RUTA DÍA	
El Cedro - Barrio los alvarez - La ferreria y VS	$ 1.000.000	El Cedro - Barrio los alvarez - La ferreria y VS	$ 1.100.000	El Cedro - Barrio los alvarez - La ferreria y VS	$ 1.080.000	**$ 1.060.000**
La Florida -La Clarita - Minas y VS	$ 800.000	La Florida -La Clarita - Minas y VS	$ 850.000	La Florida -La Clarita - Minas y VS	$ 900.000	**$ 850.000**
El Mango - Algarrobo - Villa Diana - Minas y VS	$ 420.000	El Mango - Algarrobo - Villa Diana - Minas y VS	$ 420.000	El Mango - Algarrobo - Villa Diana - Minas y VS	$ 450.000	**$ 430.000**
Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	$ 200.000	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	$ 230.000	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	$ 250.000	**$ 226.667**
Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	$ 200.000	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	$ 230.000	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	$ 250.000	**$ 226.667**
La Delgadita Amagá y VS	$ 200.000	La Delgadita Amagá y VS	$ 230.000	La Delgadita Amagá y VS	$ 250.000	**$ 226.667**
La Delgadita - Amagá y VS	$ 200.000	La Delgadita - Amagá y VS	$ 230.000	La Delgadita - Amagá y VS	$ 250.000	**$ 226.667**

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Podrán ser prestadoras del servicio de Transporte especial escolar todas las personas Jurídicas (empresas de transporte) consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad y que se ajusten a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1079 de 2015, con licencia de funcionamiento vigente y homologado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este tipo de Servicios.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, el objeto social de cada uno de sus integrantes debe ser coherente con el objeto del presente proceso.

- Deberá contar con disponibilidad de BUS Y/O BUSETA. 26, 36 A 40 PASAJEROS
- Prestar el servicio de transporte de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta presentada por el oferente seleccionado, en los horarios, recorridos y días establecidos por la Secretaría de Educación.
- Tarjeta de propiedad.
- Tarjeta de operación.
- Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, expedido por un diagnóstico en centro autorizado por la Secretaría de Tránsito a excepción de los modelos que no lo requieran.
- Garantizar la idoneidad del personal encargado de realizar el transporte, que los mismos cuenten con licencias de conducción vigentes, que no presente el servicio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, y que no tengan cuentas pendientes con autoridades de tránsito.
- Garantizar que los vehículos cuenten con las tarjetas de operación vigente y respectiva para la prestación del servicio de transporte especial.
- Asumir los gastos necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio como los generados por líquidos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos; mantenimiento de los mismos; salarios y prestaciones sociales del personal necesario para la prestación del servicio; SOAT vigente, impuestos y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente de los vehículos.
- Garantizar la calidad y adecuada prestación del servicio en los horarios, recorridos y días establecidos por la Dirección de Educación.
- Seguro obligatorio de accidentes de tránsito–SOAT–y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto y no podrán ir pasajeros de pie.

- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto por vehículo durante la prestación del servicio.
- Sistema de comunicación bidireccional.
- Pólizas de seguros de responsabilidad civil con los amparos y valores asegurados señalados en el artículo 2.2.1.6.5.1
- No podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.
- En el platón de las camionetas doble cabina no se podrán transportar escolares.
- Cubrimiento total de las rutas establecidas por la administración Municipal.
- Número de vehículos suficientes para cubrir las rutas estipuladas; además deberá tener todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
- Vehículos acondicionados para la prestación del servicio especial de transporte escolar rural y urbano.
- En el evento de presentarse algún problema con el vehículo o con el conductor de este, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa y con vehículo de similares características.
- Conocimiento y cumplimiento de: Decreto 1079 del 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte; Decreto N°431de 2017, por el cual se modifica y adiciona el capitulo 6 del titulo 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 del 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, y se dictan otras disposiciones; Decreto 746 del 2020, por el cual se sustituye el titulo 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 del 2015 – Decreto único reglamentario del sector transporte y demás reglamentación que haga parte.

5.1 CALIDADES DEL PERSONAL REQUERIDO:

El proponente deberá disponer de un grupo de trabajo conforme a las rutas definidas en el presente documento, que cumpla con las calidades que se describen a continuación:

CONDUCTORES:

El proponente deberá disponer de tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos de conductores en las diferentes rutas relacionadas del presente documento, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Afiliación al régimen de seguridad social

- Licencia de conducción categoría C2 vigente, según resolución 001500 de 2005 (para la conducción de camiones rígidos, busetas y buses).
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado laboral donde conste la experiencia en operación de vehículos de transporte de personal de cualquier tipo no inferior a tres (03) años Informe General del Conductor-Dirección General de transporte y tránsito automotor. (Adjuntar documento por Conductor)
- Para el personal masculino: Situación militar definida (menores de 50 años de edad).

NOTA: la anterior documentación es solicitada con el fin de verificar que los vehículos y conductores no tengan multas pendientes. El proponente debe presentar los documentos de los vehículos alternos ofrecidos de acuerdo a los requerimientos de la entidad.

- Se aceptan convenios certificados entre las partes de colaboración empresarial, pero la responsabilidad estará en la empresa de transportes contratista. No podrá Subcontratar con empresas que no cumplan con el lleno de requisitos o que tengan inhabilidades con el municipio de Amagá.

- Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, y contar con los equipos de prevención y seguridad según ley 1383 de 2010 tales como: equipo de carreteras completo (llantas de repuesto, botiquín de primeros auxilios con elementos básicos en buen estado con fechas de vencimiento vigentes, extintores, banderolas, gato, cruceta, señales de carretera en forma de triángulo y/ conos, tacos de bloqueo, caja de herramientas, linterna, entre otros), el contratista deberá

efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo y Suministrar a todo costo los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

5.2 CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.6.4.5 Del Decreto Nacional 1079 de 2015, durante toda la prestación del servicio, el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membrete de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, una copia del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
- Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación
- Objeto del contrato
- Origen y destino
- Placa, marca, modelo y número interno del vehículo

- Cada vehículo deberá poseer equipo de herramientas, llanta de repuesto, y botiquín, revisión tecno mecánica y seguros obligatorios respectivos.
- Cada vehículo debe estar dotado de acuerdo con los requerimientos exigidos por el Decreto Nacional 1079 de 2015 y las Resoluciones Nos. 3366 de 2003 y Resolución 001122 de 2005, relacionada con los dispositivos y utilizando distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía.
- Las rutas escolares deberán cumplirse conforme lo regulan las directivas de cada plantel educativo, según horario de ingreso de los estudiantes.
- Cada vehículo que preste el servicio público de pasajeros en la modalidad de Servicios Especiales deberá estar acompañado por una persona adulta que reciba a cada estudiante, en los términos establecidos en el Decreto Nacional 1079 de 2015.
- El contratista deberá tener la reserva de vehículos que puedan suplir las fallas mecánicas o avería de alguno de sus automotores, otros de igual o similar con el cual se pueda continuar prestando normalmente el servicio contratado.
- La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.
- La empresa de transporte que preste este servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transporte como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y riesgos hasta por el monto acá establecido

5.3 SEGUROS

SEGUROS: El proponente deberá adjuntar a su propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil contractual de que habla el Decreto 1079 de 2015.

Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1... Obligatoriedad. De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) Muerte;

b) Incapacidad permanente;

c) Incapacidad temporal;

d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona;

b) Daños a bienes de terceros;

c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios materiales.

5.4 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS DEL SERVICIO ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El oferente deberá demostrar que está Habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, mediante la presentación de la resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá demostrar que cuenta con este requisito.

5.5 CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El proponente deberá tener una capacidad transportadora de MÍNIMO SIETE (7) VEHÍCULOS, en la modalidad de servicio Público.

PARQUE AUTOMOTOR VINCULADOS O AFILIADOS A LA EMPRESA PROPONENTE.- REQUISITOS DEL PARQUE AUTOMOTOR

Los vehículos a proveer para la prestación del servicio deben guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:

El proponente deberá presentar una relación de los 7 vehículos requeridos para ejecutar el servicio y acreditar su disponibilidad, es decir, las características específicas de cada vehículo.

El Proponente deberá tener disponible para la ejecución del objeto de la presente Contratación, los vehículos necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Además de los Vehículos requeridos, el Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los vehículos adicionales necesarios para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

El oferente deberá presentar copia de las tarjetas de operación vigentes expedidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE donde se acredite la afiliación o vinculación de la empresa proponente y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes donde se demuestra como tomadora la empresa oferente de los vehículos con los cuales prestara el servicio.

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar SOAT vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos y diligenciar la información donde se relacione el parque automotor certificado por el representante legal indicando lo siguiente:

- Tipo de Vehículo, de acuerdo a la clasificación dada en el Artículo 2.2.1.6.10.1. al 2.2.1.6.10.3. del Decreto 1079 de 2015
- Placa
- Marca
- Modelo
- Numero tarjeta de operación.
- Vigencia del SOAT
- Capacidad
- Certificado de emisión de gases
- Certificado de Revisión técnico mecánica

Los Vehículos mínimos con los que debe contar el proponente para la ejecución del contrato son los siguientes:

MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO SE NECESITAN (7) VEHICULOS LOS CUALES SERÁN DISTRIBUIDOS EN LAS RUTAS ESCOLARES REGULARES

5.6 CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS

El proponente deberá anexar los datos de los vehículos con los cuales prestaría su servicio, por lo cual anexará una tabla con los vehículos y así mismo los documentos de cada uno; como es el certificado técnico-mecánico vigente, Seguro obligatorio. Adicionalmente se deberá allegar constancia del plan de revisión periódica de la empresa. Esto con el fin de garantizar el desarrollo del contrato sin faltas que perjudicarían a los estudiantes.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La presente contratación corresponde a un contrato, regulado por el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6.1 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se Obliga a:

a) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
b) Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con EL MUNICIPIO.
c) Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio.
d) Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
e) Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan, reglamentan y modifican la entidad ejecutora del presente contrato deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales; y aportar al MUNICIPIO la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas. Que el contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de las labores que se sean asignadas.
f) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
g) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
h) Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato.
i) Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
j) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
k) Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
l) Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
m) Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
n) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
o) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
p) Guardar absoluta reserva sobre los asuntos puestos a su consideración.
q) En general poner a disposición del MUNICIPIO, todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados.

r) Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.

6.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1). Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2). Que el Contratista se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y Art. 1° del Decreto 510 del 05 de marzo de 2003, en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 y sus decretos reglamentarios.
3). Que el Contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas en los procesos.
4). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
5). Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
6). Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
7). Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
8). Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
9). Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
10). Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato.
11). La empresa y todos los vehículos debe cumplir con lo establecido en el Decreto 348 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte en aspectos tales como: Edad del parque automotor, de conformidad con el artículo 9 y subsiguientes: Constitución de Póliza, Colores distintivos, Requisitos de habilitación (art. 19), Capacidad Transportadora (art. 32) entre otros. Plan de Seguridad Vial, Requisitos de habilitación entre otros.
12). Para la prestación del servicio, el contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato se encuentre permanentemente habilitado por el Ministerio de Transporte para operar en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial. Atendiendo a la Ley 1503 de 2011, modificada por la ley 1811 de 2016, artículo 12, el contratista debe allegar para la firma del acta de inicio el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa.
13). Los vehículos deben tener una buena presentación externa e interna: Aseo en general, el funcionamiento de las sillas deben ser reclinables y con espacio entre sillas no menor de 80 cms. según Resolución 7126 del 11 de octubre de 1995, Artículo 4 en la totalidad de las sillas además de un óptimo estado, la cojinería debe estar en perfectas condiciones y permanecer así durante toda la ejecución del contrato, los vidrios deben contar con sus respectivos empaques y asegurados, la salida de emergencia debidamente demarcada o señalada, los pisos deben estar en buen estado que permitan el libre tránsito de las personas, se debe garantizar una adecuada ventilación, los pasajeros deberán ir sentados a fin de ser transportados cómodamente.
14). Durante la vigencia del Contrato, el Contratista deberá mantener los vehículos ofertados para la ejecución del mismo, cualquier cambio deberá ser solicitado e informado al Supervisor del contrato; los cambios solicitados deben corresponder a las mismas especificaciones técnicas iniciales o superiores, no podrán desmejorar el modelo ofertado.
15). Los vehículos deberán presentar toda su documentación al día y cumpliendo todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, Ley 1005 de 2006, modificada parcialmente por la ley 1940 de 2018, ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la ley 769 de 2002, ley 903 de 2004 y demás que modifiquen, adicionen o complementen al contenido de las mismas.
16). En caso de presentarse fallas mecánicas constantes (máximo tres) con los vehículos que presten el servicio, el contratista se comprometerá a cambiar dicho vehículo por otro que esté en óptimas condiciones, las cuales deben ser iguales o mejores a las formuladas en la propuesta. Así mismo el conductor debe tener el estudio de seguridad respectivo.
17). El contratista deberá prever en caso de daño de uno de los vehículos el reemplazo de forma inmediata, para continuar con la prestación del servicio de forma constante.
18). Se informara con mínimo dos días de antelación en caso de solicitar o necesitar un cambio de un vehículo o conductor, este debe ser debidamente justificado y avalado por el supervisor del contrato y el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos en el proceso.

Deberá, además:

✓ Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por el municipio durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores en desarrollo de su objeto contractual.

✓Reportar al supervisor cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su personal para que se adopten las medidas correspondientes.

✓ Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al supervisor las alteraciones del estado de salud de su personal o colaboradores, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp.

✓ Proveer a su personal de los elementos de protección personal y de bioseguridad que deban utilizarse en la ejecución del objeto contractual.

6.2.2 ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

ACTIVIDADES

Las actividades que se desarrollarán a través del objeto del presente estudio y documento previo enmarcan lo siguiente:

RUTA	DESCRIPCIÓN	N° DE ESTUDIANTES	INSTITUCIÓN A LA QUE SE DIRIGEN	HORA DE SALIDA DEL LUGAR DE RESIDENCIA	HORA DE REGRESO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TIPO DE VEHICULO SUGERIDO
RUTA 1	El Cedro - Barrio los Álvarez - La ferrería y VS	61	Luis Carlos Parra Molina	6:20 a. m.	1:00 p. m.	Bus - Buseta Grande
RUTA 2	La Florida -La Clarita - Minas y VS	68	Pascual Correa Florez	6:20 a. m.	12:30 p. m.	Bus - Buseta Grande
RUTA 3	El Mango - Algarrobo - Villa Diana - Minas y VS	34	Pascual Correa Florez	6:20 a. m.	12:30 p. m.	Bus – Buseta Grande
RUTA 4	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	6	Normal Superior Sede Victoriano Toro	11:20 am	6:30 p. m.	Campero – Van
RUTA 5	Yarumal - El Morro - Pasonivel - Carrocerias - Amagá y VS	7	Normal Superior Sede Victoriano Toro – Liceo San Fernando	5:50 am	12:30 p. m.	Campero – Van
RUTA 6	La Delgadita Amagá y VS	5	Liceo San Fernando	5:50 am	12:30 p. m.	Campero - Van
RUTA 7	La Delgadita Amagá y VS	5	Liceo San Fernando – Escuela Normal Superior Sede Victoriano	11:30 p. m.	6:30 p. m.	Campero - Van

El contratista Debra prestar el servicio en las rutas y horarios indicados, garantizando las condiciones y cumpliendo con la normatividad exigida ora transporte escolar. En caso de alguna novedad deberá prestar el servicio mediante relevo, garantizando la calidad del mismo.

NOTA: En caso de presentarse alguna novedad con la modalidad de prestación del servicio educativo por efectos de pandemia o disposiciones del Gobierno Nacional, departamental o municipal, se suspenderá el servicio, liquidándose lo ejecutado a la fecha. Se ejecutara según días calendario escolar, sin contar vacaciones ni recesos. La empresa no podrá subcontratar con terceros que no cumplan con los requisitos de ley y/o que tengan algún tipo de inhabilidad con el Municipo.

El proponente deberá presentar la resolución que lo habilita para la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros expedida por Mintransporte.

El Servicio se prestará hasta agotar presupuesto y según calendario escolar, no se tendrán en cuenta ni se presta el servicio en vacaciones o tiempos de receso educativo, previamente concertado con el supervisor del contrato. Solo se facturaran las rutas ejecutadas según los días en que se haya prestado el servicio.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

a) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan los desembolsos del recurso aportado para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
b) Entregar al contratista el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos a la Secretaría de Hacienda Municipal.
c) Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA, a través del supervisor los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al MUNICIPIO directamente relacionadas con el objeto del presente contrato.
d) Autorizar el desembolso de los recursos económicos aportados para el desarrollo del objeto del contrato, siempre y cuando el contratista lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos.
e) Revisar los informes elaborados y presentados por el contratista con el fin de verificar la ejecución de las actividades del contrato.
f) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
g) Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.
h) Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del contrato.
i) Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos.
j) Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato.
k) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
l) Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del contrato.
m) Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato.

8. PLAZO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓNPLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de Julio de 2022 desde la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se ejecutara en el Municipio de Amagá según las rutas establecidas.

10. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000, oo) Iva incluido.**

10.1 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se realizará en Dos (2) pagos de manera bimensual, el primero a los dos meses de iniciar la ejecución del contrato y el segundo al finalizar el contrato; (el último se extenderá hasta finalizar el contrato). El contratista deberá presentar las evidencias fotográficas, planillas donde se evidencien las rutas realizadas y estudiantes transportados, así mismo certificado de los rectores donde se evidencie la sana ejecución y buen desarrollo de la prestación el servicio.

Todos los pagos incluyen impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, gastos para la suscripción y legalización del contrato y los demás a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y monto establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y aportar el informe debidamente legalizado por el supervisor y demás documentación requerida por el MUNICIPIO para hacer efectivo el pago, así mismo realizar el cargue de los documentos en la plataforma secop 2. En todo caso, el pago estará sujeto al PAC del MUNICIPIO.

Para todos los pagos debe presentarse informe de actividades, autoliquidaciones canceladas de salud y pensión, certificado de recibo a satisfacción del Supervisor. Para el último pago debe presentar, además, el informe final de actividades y el acta de terminación.

NOTA. De manera obligatoria se deben presentar informes mensuales de ejecución técnica y presupuestal, según lineamientos de la supervisión del contrato.

11. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL** de conformidad con lo dispuesto en el Literal a) , Numeral 2, Articulo 2 de la Ley 1150 de 2.007, y la **SUBSECCIÒN 2- SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÒN ABREVIADA PARA LA ADQUISIÒN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Articulo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2.015**

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, con fundamento en lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Ley 80, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo II del Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se llevara a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, toda vez que los materiales objeto de la presente contratación se encuentran enmarcados dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 se la Ley 1150 de 2007, Inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a lo que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007"

El proceso de Subasta inversa se encuentra fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe habilitación de oferentes, en cual indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente válidos los Lances efectuados durante su en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó menor precio inicial. caso persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto".

Además de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del mismo decreto:

"Articulo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos"

13. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes están HABILITADOS O NO HABILITADOS con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

No obstante, lo anterior en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. Si solo se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Una vez efectuada la apertura de las propuestas recibidas, se procederá a realizar los estudios jurídicos, económicos y técnicos, con el fin de determinar, la favorabilidad de las propuestas.

Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, serán tomados máximo con dos cifras decimales.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

14.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE:

De conformidad con el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal podrá solicitar al proponente hasta la adjudicación, los requisitos o documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, proponente deberá atender dicha solicitud dentro de los dos (2) Días hábil siguientes al recibo de la comunicación respectiva, en caso de no presentar lo solicitado, la propuesta será rechazada.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas se consideran HÀBILES si obtienen la calificación ADMISIBLE en todos los requisitos habilitantes que se enuncian a continuación y se continuará con la calificación de la misma.

FACTORES A VERIFICAR:	
CAPACIDAD JURÍDICA	**ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.	**ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	**ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE**

15. CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, así como los antecedentes fiscales y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

15.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA: Respecto de la capacidad jurídica se verificará, los siguientes documentos:

15.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sitio fijado.
Debe ser firmada por el proponente: el representante legal de las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del presente proceso de selección.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato de la Carta de presentación de la oferta, adjunto al pliego de condiciones

15.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

➢Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

➢ Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

➢ Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

➢ Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- **PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:**

➢ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo un (1) años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f. las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

➢ Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada**.**

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de

30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA, LEGALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO DE**

- **CONDICIONES, EN EL QUE DEBE CONSTAR, COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

a. Nombre o razón social completa.

b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

➢ Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

➢ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

➢ Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

➢ El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

➢ En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

En caso de presentar acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe dicho acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento de oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo
65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural con personal a cargo, deberá presentar el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal a cargo, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales

11.1.4. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.
Este documento deberá adjuntarse a la propuesta, y para su constitución deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Municipio de Amaga - NIT:890.981.732-0

AFIANZADO: El Oferente, Persona Natural o Jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados El/los nombre (s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Autoridad competente.

CUANTÍA: El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación

VIGENCIA: Treinta (30) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá. constituirse o prorrogarse por el mismo lapso; en todo caso la vigencia deberá extenderse desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

15.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de realización de la subasta, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto Ley 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

15.5 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), debidamente actualizado, Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

15.6CUANDO EL PROPONENTE SEA UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente a la forma asociativa en caso de contar con él.

15.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el PROPONENTE, deberá hacerse constar por escrito en una carta y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO del pliego de condiciones.

15.8 COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte

15.9 CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA EMPRESA

Certificación bancaria donde se especifique el número de cuenta (corriente o Ahorro), donde se realizarían los respectivos pagos del contrato, con tres meses de generación, anteriores al cierre del proceso.

16. REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO

16.1 FACTORES DE ESCOGENCIA

La evaluación se realizará de conformidad con los siguientes factores de escogencia y criterios de evaluación:

La calificación de cada uno de los Factores de escogencia será asignada de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN **ADMISIBLE / NO ADMISIBLE**

FACTOR EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

El interesado en participar debe acreditar una experiencia SUPERIOR A TRES (03) años contado a partir de la inscripción en el registro mercantil, brindando servicios de transporte escolar rural.

- **Experiencia General.**

  Para el presente proceso el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (02) contratos debidamente terminado y liquidado, registrado en el Registro Único de Proponente ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal que hayan tenido por objeto la Prestación del servicio de transporte escolar rural, de los cuales cada uno deberá cumplir con por lo menos uno de los siguientes códigos de clasificación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20102301	Transporte de personal

- Que la cuantía de por lo menos un (01) contrato aportado sea mayor o igual al (50%) del valor del presupuesto oficial.
- Todos los certificados aportados deberán contar con los códigos de la tabla de bienes y servicios.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

En consonancia con lo anterior, los participantes en el presente procesos deberán acreditar la siguiente experiencia específica:

El oferente deberá certificar en UN (1) CONTRATO terminados a la fecha del cierre del proceso, y ejecutado, cuyo objeto sea el transporte especial escolar cuyo valor sea igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. y registrado en el RUP con el UNSPSC 20102301

La experiencia puede ser cumplida por uno de los integrantes de la modalidad de asociación o por la ponderación de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

El Municipio verificará en las propuestas las certificaciones de experiencia que deberán contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Fecha de iniciación del contrato
d) Fecha de terminación del contrato
e) Objeto del contrato.
f) Indicar si el objeto se cumplió a satisfacción o que de la manifestación se entienda que el contrato se cumplió o ejecutó a satisfacción.
h) Valor del contrato
i) En caso que la certificación sea expedida a un Consorcio o Unión Temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
j) La certificación debe estar suscrita por la persona de la entidad o empresa contratante, autorizada para tal fin.

En los eventos en que los contratos certificados hayan sido ejecutados por consorcios o uniones temporales, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar su porcentaje de participación en los mencionados contratos.

Nota: El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

No obstante, lo anterior de conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la ley 1150 de 2007 que establece: "(...) sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (...)", se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto y/o las actividades a contratar, por lo tanto, el proponente deberá presentar los documentos que a continuación se enuncian, para cada una de las experiencias tenidas en cuenta en el presente proceso: certificación de terminación del contrato y/o acta de liquidación.

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia

Para la verificación del numeral (a) del presente punto, los oferentes deberán aportar certificación expedida por la entidad contratante, relacionando la siguiente información: Objeto, Valor, Plazo de Ejecución. El proponente podrá aportar la experiencia establecida en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2, 2.5. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo.

"2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (…)".

El proponente también deberá relacionar todos los contratos por cualquier valor que tenga en ejecución, y en el evento de no poseer contratos vigentes o adjudicados a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública deberá manifestarlo expresamente.

Para los efectos, se entiende por contrato en ejecución, todos aquellos a los cuales les ha sido aprobada la garantía única, y aún no han sido recibidos, y liquidados por la persona, o entidad contratante. Igualmente se considera que el contrato está en ejecución cuando el proponente haya recibido notificación de adjudicación de contrato con **LA ENTIDAD.**

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el cien (100%) dicha experiencia, de lo contrario la propuesta presentada por el proponente individual o Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa se considerará NO ADMISIBLE.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Para la experiencia acreditada, no se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles ni los contratos en que los proponentes certifiquen experiencia de ejecución de proyectos en los cuales ellos mismos: son los propietarios y/o compren y/o diseñen y/o construyan y/o vendan.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.
Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Para certificar experiencia con entidades privadas, se deberá anexar copia del contrato de obra o certificado de obra o factura.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información consignada en las certificaciones.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se realizará la evaluación económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Sólo se evaluarán económicamente las ofertas que hayan sido declaradas admisible técnica, jurídica y financieramente. Se verificará que las ofertas cumplan con lo siguiente:

- Las condiciones de pago establecidas por la Alcaldía Municipal de Amagá, Antioquia, en los presentes Pliegos.
- El precio de la oferta debe ser en pesos colombianos.
- El valor ofrecido no puede ser superior al presupuesto oficial.
- El valor ofrecido no sea menor al límite inferior, en caso de fijarse esta condición.

Con la información del Formulario de Cantidades y Precios corregidos aritméticamente y revisados por el grupo de estudio técnico, se procederá a establecer el valor de comparación de la oferta en pesos colombianos.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (persona natural, jurídica, o proponente plural), cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para, persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, y si no las tuviere, las autorizaciones de los órganos sociales competentes.

El MUNICIPIO, admitirá la participación de personas naturales o jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

El objeto social de los proponentes debe estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de los mismos debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

De acuerdo con lo anterior, el MUNICIPIO verificará los documentos de contenido jurídico a continuación relacionados:

✓ acreditación para operación de transporte especial escolar
✓ Registro único tributario.

✓ carta de presentación de la propuesta;
✓ certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas);
✓ Autorizaciones;
✓ documento de conformación del proponente plural,
✓ fotocopia de documento de identidad
✓ documento donde conste situación militar cuando aplique;
✓ Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social: artículo 50 de la Ley 789 de 2002, inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, pago ARL,
✓ la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

El MUNICIPIO revisará que ni los proponentes ni sus representantes legales se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, para lo cual revisará entre otros, boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, y el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

La propuesta se considera ADMISIBLE, si el proponente presenta toda la documentación legal exigida que lo habilita como persona natural ò jurídica, consorcio ò Unión temporal para poder participar en el proceso de lo contrario se considerará NO ADMISIBLE.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario vigente. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

DOMICILIO:

Para efectos de verificación de las obligaciones derivadas del posible contrato, y dado que la asistencia técnica debe ser diaria y permanente, resultaran admisibles las propuestas de aquellos proponentes con domicilio principal o sucursal o agencia con representación en el departamento de Antioquia, con una antigüedad no inferior a Tres (03) años contados a partir del cierre del proceso de selección.

Este requisito deberán cumplirlo todos y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal.

Para esta verificación la entidad procederá a constatarlo con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Armenia o Calarcá la cual debe indicar el domicilio o sucursal y establecimiento de comercio del proponente ubicado en este domicilio.

CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020 inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual

conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de Amagá, Antioquia., se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

LA LIQUIDEZ (L).

Se calcula con la siguiente fórmula: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un L **igual o superior a uno punto cinco (1,40)**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este indicador. De lo contrario se considera inhábil.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE).

Se calcula con la siguiente fórmula: NE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE **menor o igual al cero coma setenta (0,70)**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este indicador. De lo contrario se considera inhábil

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Se considerará HÁBIL el proponente que presente RCI **Mayor o igual a uno (01)**
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este indicador. De lo contrario se considera inhábil

CAPITAL DE TRABAJO

Se considerará HÁBIL el proponente que presente CT Deberá **ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial.**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este indicador. De lo contrario se considera inhábil

PATRIMONIO

Se considerará HÁBIL el proponente que presente PATRIMONIO **Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial.**

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este indicador. De lo contrario se considera inhábil

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP (Con información Financiera a diciembre 31 de 2020).

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos de lo contrario NO SERA ADMISIBLE SU PROPUESTA

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Con corte a diciembre 31 de 2019.

17. ACEPTACÓN DE REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el Oferente debe contemplar y tener en cuenta las condiciones técnicas mínimas que se señala en el numeral 3 del presente documento - “REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS”, para lo cual el proponente deberá diligenciar un documento, que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado, con el fin de comprometerse expresamente a dar cumplimiento cabal a todos y cada uno de los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad.

Igualmente, el proponente debe acreditar el cumplimiento de la ficha técnica establecida en el numeral 3 del presente documento.

17.1 EL CONTRATISTA DEBERA APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

17.2 certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el documento debe ser legible y en original y en su objeto social esté el suministro de alimentos y/o contener relación con el objeto contractual.

17.3 Una (1) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, persona natural según la modalidad que aplique, legible por ambos lados y ampliada al 150%.

17.4 Una (1) Fotocopias del Registro Único Tributario (RUT.).

17.5 Certificado de antecedentes disciplinario-PROCURADURIA (se descarga de la web www.procuraduria.gov.co). Con menos de 15 días de anterioridad al cierre de la presente invitación pública.

17.6 Boletín de responsabilidad Fiscal – CONTRALORIA (se descarga de la web www.contraloriagen.gov.co). Con menos de 15 días de anterioridad al cierre de la presente invitación pública.

17.7 Certificado de los Aportes y pagos de Seguridad Social y Parafiscales en caso de Personas Jurídicas, que tenga personal vinculado con fecha de pago del mes en que se suscribe el contrato.

FACTORES A CALIFICAR

Para la evaluación de la propuesta el comité evaluador realizará la revisión y verificación de la información de los documentos solicitados en el pliego de condiciones y solicitará las aclaraciones del caso, para lo cual, el proponente dispone del tiempo en días hábiles, solicitados por la administración y contados a partir de la notificación, en caso de no dar respuesta, la propuesta será rechazada.

Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, se procederá a calificar las propuestas que hayan resultado **ADMISIBLES,** de acuerdo a los siguientes factores:

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

La Entidad Contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI con las excepciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 6.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021

RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Secretaria de Educación, deporte, cultura y turismo rechazará las ofertas, y por ende no serán tenidas en cuenta para la evaluación, en los siguientes casos:
a. Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
b. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje.
c. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en estos pliegos de condiciones.
d. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad
e. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.
f. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial.
g. Si el proponente no da respuesta a la solicitud de la entidad relacionada con cualquiera de los documentos de verificación.
h. Si el proponente no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad contratante dentro del término concedido por la misma.
i. Si no cumple la totalidad de los requisitos de ADMISIBILIDAD.
j. Si el proponente modifica el formulario de cantidades de obra (presupuesto oficial) el contenido de las columnas: Descripción, Unidad y Cantidad
k. Si el nombre de la asociación permitida por la ley y/o el nombre de los integrantes no coincide con la planilla dispuesta para diligenciar el día de la Audiencia de reparto de riesgos.

.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se realizará la evaluación económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Sólo se evaluarán económicamente las ofertas que hayan sido declaradas admisible técnica, jurídica y financieramente. Se verificará que las ofertas cumplan con lo siguiente:

- Las condiciones de pago establecidas por la Alcaldía Municipal de Amagá, Antioquia, en los presentes Pliegos.
- El precio de la oferta debe ser en pesos colombianos.
- El valor ofrecido no puede ser superior al presupuesto oficial.
- El valor ofrecido no sea menor al límite inferior, en caso de fijarse esta condición.

Con la información del Formulario de Cantidades y Precios corregidos aritméticamente y revisados por el grupo de estudio técnico, se procederá a establecer el valor de comparación de la oferta en pesos colombianos.

UNA VEZ PONDERADOS CADA UNO DE LOS ASPECTOS SE ASIGNARÁ A LA PROPUESTA CON EL MAYOR PUNTAJE OBTENIDO

18. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El MUNICIPIO, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Según el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Colombia compra, 2013):

"…Identificar y clasificar los Riesgos Una vez establecido el contexto, la Entidad Estatal debe identificar e incluir en la matriz propuesta los Riesgos del Proceso de Contratación. Esta identificación de los Riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, Riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del Proceso de Contratación lo exige, análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), encuestas y cuestionarios. En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del Proceso de Contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del Riesgo. Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe clasificarlos según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

Clase:

- General: Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Fuente:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

Etapa:

- ✓ Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dentro de las preguntas que la Entidad Estatal debe hacerse para identificar los Riesgos de la etapa de planeación se encuentran las siguientes:
  (I) La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.
  (II) Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.
  (III) El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.
  (IV) La descripción del bien o servicio requerido es claro.
  (V) El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.
  (VI) El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.
  (VII) El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- ✓ Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:
  (I) Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
  (II) Riesgo de colusión.
  (III) Riesgo de ofertas artificialmente bajas

- ✓ Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:
  (I) Riesgo de que no se firme el contrato.
  (II) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.
  (III) Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
  (IV) Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato. Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia, los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa pos consumo.

Tipo: El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros:** son (I) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (II) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica" … (Colombia compra, 2013)." Negrilla no original".

"…La Entidad Estatal debe evaluar los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a. Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2. La Entidad Estatal puede utilizar las fuentes de información sugeridas anteriormente, métodos cuantitativos con diferentes metodologías que arrojen otros resultados y complementen los resultados de la matriz de evaluación de riesgos.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

b. Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (I) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (II) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (I) y (II) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

c. Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Valoración del Riesgo:

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

d. Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión" … (Colombia compra, 2013).

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

"La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. Este monitoreo debe: (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación. (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo. (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos. (d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo. (e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.
Finalmente, la Entidad Estatal debe monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo". (Colombiacompra, 2013).

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El MUNICIPIO no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el proceso contractual permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y, consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso la valoración del riesgo, su tipificación y manejo, están determinados así:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal	Falta de pertinencia y asertividad en el servicio prestado	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Mensual	mensual	Informe de supervisión	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de cumplimiento	2	2	4	Si	Supervisor del contrato	Acta de inicio	mensual	Informe de supervisión	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	Si	Supervisor del contrato	Acta de inicio y entregas	mensual	Informe de supervisión	Mensual

4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	No ejecución del contrato y perjuicio a los planes de mejoramiento de la calidad educativa.	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Supervisor del contrato	entrega de propuestas	Evaluación jurídica	Contrato suscrito	Mensual
5	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	No legalización del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Firma contrato	3 días después de la firma del contrato	Aporte de la garantía de cumplimiento	Mensual
6	General	Externo	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso o terminada la audiencia	Retrasos en la etapa precontractual	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Entrega de oferta	Antes de adjudicación	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio prestado	Falta de pertinencia y asertividad en el servicio prestado	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de calidad del servicio	2	2	4	Si	Supervisor del contrato	mensual	mensual	Informe de supervisión	Mensual

8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Recurso humano insuficiente	Falta de pertinencia y asertividad en el servicio de entrega de elementos	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las entregas de acuerdo a los términos contratados	2	2	4	No	Supervisor del contrato	mensual	mensual	Informe de supervisión	Mensual
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Presupuesto insuficiente	Incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Verificación de la etapa de planeación durante a la ejecución en términos de recursos financieros	1	1	2	Si	Supervisor del contrato	De acuerdo a da entrega	contractual	Informe de supervisión	Mensual
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Plazo insuficiente	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	Verificación de la etapa de planeación durante la ejecución en términos de tiempo	2	2	4	No	Supervisor del contrato	De acuerdo a da entrega	Contractual plazo contrato.	Informe de supervisión	Mensual

19. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del **MUNICIPIO DE AMAGÁ**, una Garantía Única, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN – DECRETO 1082 DE 2015	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial.	Desde el día de cierre del Proceso y hasta tres (03) meses más.
Calidad del bien	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más

Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Hasta la terminación del contrato

En todo caso, se precisa que las pólizas a presentar solo podrán ser las establecidas en el Decreto 1082 de 2015

20. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL A TENER EN CUENTA
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655.366.000 Servicios de construcción $ 655.366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55	No	10 días
	Perú	Bienes y servicios $ 655.366.000 Servicios de construcción $ 16.384.153.000			
Chile		Bienes y servicios $ 643.264.000 Servicios de construcción $ 16.081.602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	No	10 días
Corea		Bienes y servicios $655.366.000 Servicios deconstrucción $49.152.459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59	No	10 días
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162.733.000 Servicios de construcción $16.389.628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	No	10 días
Estados AELC		Bienes y servicios $852.074.000 Servicios deconstrucción $21.301.857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	No	10 días
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162.733.000 Servicios deconstrucción $16.389.628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37	No	10 días
Triángulo del Norte	Guatemala El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	Si	Sin mínimo de plazo
Unión Europea		Bienes y servicios $859.752.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	No	10 días

	Servicios deconstrucción $21.493.810.000	17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62		
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Aplicable independientemente del valor del proceso de contratación.		Si	Sin mínimo de plazo

21. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- **DE CUMPLIMIENTO** correspondiente al 20% del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **DE CALIDAD DEL SERVICIO** correspondiente al 20%, del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:Sera por 200 SMLMV hasta la terminación del contrato+**

22. SUPERVISION

La supervisión del presente proceso contractual se hará por parte de la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Turismo.

23. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con numeral 1.2.3 del **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES** expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-02, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

a. Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes;

b. El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales;

c. La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Para el servicio objeto de contratación, aplican los siguientes acuerdos comerciales, de acuerdo a lo consultado en las páginas de Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO		NO
El Salvador	NO			NO
Guatemala	NO			NO
Honduras	NO			NO
Liechtenstein	SI	NO		NO
Suiza	SI	NO		NO
México	NO			NO
Unión Europea	SI	NO		NO

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, El Municipio, les dará a los servicios ofrecidos por proponentes de los citados países el mismo trato que da a los bienes colombianos.

NOTA: En el presente proceso contractual puede surgir la excepción relacionada con la limitación a Mipyme, una vez la Entidad verifique las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

24. CONDICIONES QUE SE INCORPORAN A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Además de las cláusulas propias de la naturaleza del objeto contractual, en la comunicación de la aceptación de la oferta, se incorporarán las siguientes:

24.1 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al MUNCIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos qué estos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del

MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

24.2 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Dentro de la Aceptación de Oferta o Contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ella se deriven.

24.3 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, el contratista pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes.

En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas, las cuales se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de una o todas las obligaciones contraídas en el presente contrato. Tanto las causales como su monto se establecerán de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones, constituir de manera oportuna o restablecer en tiempo o en cuantía la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, se impondrá multa equivalente al uno del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a iniciar o reanudar los trabajos, actividades o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, se impondrá multa equivalente el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a acatar las órdenes e instrucciones de la Interventoría o Supervisión designada, con el fin de que se corrijan defectos observados en la realización de actividades y/o prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, se impondrá multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor o Supervisor.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio Para la imposición de las multas y la Cláusula Penal, el MUNICIPIO, dará aplicación estricta al debido proceso y al procedimiento definido en la ley.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

24.4 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

24.5 CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

24.6 CESIÓN DEL CONTRATO

No podrá cederse el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se podrá realizar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual y/o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

26. LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	**"JUNTOS POR LA EQUIDAD 2020-2023"**	
LÍNEA ESTRATÉGICA	4	OPORTUNIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES PARA UN MEJOR MAÑANA.
COMPROMISO	2	Amagá Agropecuaria.
PROGRAMA	4.1.1	AMAGÁ UNIDA POR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y EQUITATIVA
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ	
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSION	Inversión	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios	
CODIGO PLAN DE ACCION	2020050300001	
CODIGO BANCO DE PROYECTO	2020050300001	
CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	20102301	

Atentamente,

Se firma el mes de Marzo de 2022.

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL ORDENADOR DEL GASTO UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.